



Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad

Consejería de Desarrollo Sostenible

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

C/ Río Estenilla, s/n

45071. Toledo

Asunto: Alegaciones al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) en Castilla-La Mancha.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

D. FRANCISCO PLAZA CALERO, mayor de edad, con D.N.I. nº 03099420-D, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE TITULARES DE COTOS DE CAZA DE GUADALAJARA** (en adelante, **ATICA GUADALAJARA**), con C.I.F. nº G-19165919 y domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos nº 8. 19180. Guadalajara, ante la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO:**

I.- Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución, de 2 de noviembre de 2023, dictada por la Sra. Directora General de Medio Natural y Biodiversidad, en virtud de la cual se acuerda *“la apertura del trámite de audiencia a las personas interesadas en el expediente de aprobación del Decreto por el que se aprueba el Plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) en Castilla-La Mancha”*.

II.- Que, en virtud de lo preceptuado en los arts. 12.1, 13 y 14.1 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, 52 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, 4 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 105 de la Constitución Española, venimos a formular en tiempo y forma las siguientes;



ALEGACIONES

PRIMERA.- Resulta indiscutible la **virtualidad y trascendencia de la que goza la gestión cinegética llevada a cabo por los titulares de cotos de caza en aras a la conservación y protección del medio ambiente y de la biodiversidad.**

En efecto, las **mejoras llevadas a cabo por los titulares de cotos de caza no solo inciden positivamente en el mantenimiento y progreso de las poblaciones de especies cinegéticas, sino que estas labores de gestión también redundan directamente en la conservación del resto de fauna, especialmente de las especies no cinegéticas sobre la que recae algún régimen de protección.** La **realización de repoblaciones, la instalación de comederos y bebederos, el control de especies cinegéticas predatoras, construcción de majanos y refugios, etc.** son algunas de otras muchas actuaciones de gestión llevadas a cabo por los titulares de los cotos de caza que indudablemente **también inciden muy positivamente en la conservación y mejora de las especies de la fauna protegida.** Además, a ello ha de sumarse que **son los propios titulares de cotos de caza quienes costean al 100% todas estas medidas de gestión.**

SEGUNDA.- Partiendo de lo anterior, ha de recordarse que **la base principal de la dieta del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) son el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre (*Lepus granatensis*), así como gran diversidad de aves, entre las que se encuentran la perdiz roja (*Alectoris rufa*) y la paloma torcaz (*Columba palumbus*), por lo que es obvio que, para su éxito, cualquier medida de conservación y/o mejora de las poblaciones de águila imperial ibérica ha de pasar sin duda por la conservación y/o mejora de las poblaciones de todas estas especies cinegéticas.**

TERCERA.- De este modo, **la gestión cinegética llevada a cabo por los titulares de cotos de caza se torna en piedra angular para la mejora de especies de fauna protegida como lo es el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).**

Un ejemplo de ello lo hallamos en los **resultados obtenidos del proyecto europeo “Life Lynxconnect”**, un proyecto que reúne a una veintena de administraciones y organismos públicos, ONGs y entidades privadas para garantizar el éxito de recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*): **nueve de cada diez lince se conservan exitosamente en España gracias a las**



labores de gestión llevadas a cabo en los cotos de caza y aproximadamente el 90% del territorio donde hay lince son cotos de caza, lo que viene a poner de manifiesto la importancia con la que cuentan las labores de gestión llevadas a cabo por los titulares de cotos de caza para que el lince haya encontrado en estos terrenos las condiciones óptimas de alimentación y hábitat.

Sin embargo, lamentablemente, esta realidad irrefutable no se colige de la lectura y análisis del Borrador del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) en Castilla-La Mancha.

CUARTA.- Por otro lado, dicho sea con los debidos respetos y en términos de estricta defensa, entendemos que la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara tampoco lleva a cabo una correcta gestión ni de ésta ni de otras especies de fauna protegida, pues no solo ha obviado el papel fundamental de los titulares y gestores de cotos de caza en su mantenimiento y conservación, sino que, al contrario, ha optado por su “criminalización”, incluyendo en los condicionados de los planes de ordenación cinegética de los cotos de la provincia medidas que restringen sobremanera o incluso imposibilitan la práctica de la actividad cinegética. Así, por ejemplo, se ha eliminado la posibilidad de realizar monterías, ganchos, batidas e incluso recechos en un gran número de cotos de la provincia. Y no solo en las áreas concretas de nidificación o presencia de aves rapaces protegidas, sino también en una faja o radio alrededor de las mismas y que en muchos casos impide la práctica de la actividad en los cotos afectados.

Lamentablemente, con estas absurdas e injustificadas medidas se logra lo contrario a lo que se afirma perseguir, por cuanto, si no se permite la práctica de la actividad cinegética sobre el jabalí (*Sus scrofa*), esta especie proliferará en detrimento del conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y, por ende, también en perjuicio de las especies de aves rapaces protegidas que se alimentan del pequeño lagomorfo.

QUINTA.- Dicho lo anterior, tras la lectura y estudio del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) en Castilla-La Mancha, podemos concluir que se trata de una herramienta normativa que, a la postre, será empleada torticeramente para que la Administración restrinja todavía más o incluso impida



la práctica de la actividad cinegética en los cotos de caza de la provincia de Guadalajara, situación que, lamentablemente, irá en detrimento de la propia especie protegida que se dice pretender recuperar.

SEXTA.- De todo ello se deduce que el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan de recuperación del águila imperial (*Aquila adalberti*) en Castilla-La Mancha se aparta deliberadamente de: 1.- Lo recogido en la Estrategia para la Conservación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en España, aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza con fecha 4 de julio de 2000, en cuya directriz nº 5.10 se establece como objeto concreto *“favorecer el aprovechamiento cinegético extensivo y sostenible y fomentar el mantenimiento de las poblaciones de conejo”*; 2.- Lo recogido en la Estrategia para la conservación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) en España y Portugal, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente con fecha 26 de julio de 2018, en la que, entre otros, se establecen los siguientes objetivos operativos: 1.1.4 *“aplicar medidas de colaboración de distintos tipos y/o ayudas económicas a las fincas privadas con presencia de la especie, así como las que posean poblaciones especialmente elevadas de conejos y potencien la gestión adecuada de la caza menor, con el compromiso de buenas prácticas cinegéticas y de contribuir a conservar la especie”*; y 2. *“Conservar y mejorar el hábitat, especialmente las poblaciones de conejo de monte. 2.1. Conservar y en su caso mejorar la disponibilidad de alimento durante todo el año para la especie. Se dedicará una atención especial al fomento y recuperación de las poblaciones de conejo de monte, promoviendo (...) el desarrollo de técnicas de mejora del hábitat (construcción de madrigueras y refugios, desbroces de matorral, realización de siembras, etc.). Para ello deberían promoverse incentivos económicos y/o administrativos para los propietarios de fincas situadas en las áreas crítica y sensible”*.

En efecto, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan de recuperación del águila imperial (*Aquila adalberti*) en Castilla-La Mancha obvia por completo la importancia de la gestión cinegética llevada a cabo por los titulares de cotos de caza y que, según se reconoce en la Estrategia para la conservación del águila imperial ibérica en España y Portugal y en la Estrategia para la Conservación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en España, ha de ser piedra angular para la recuperación de la especie. Es más, la única alusión que en dicho Proyecto se efectúa en relación a la caza lo es para prohibir



progresivamente el uso de munición de plomo y vainas de plástico en cuarteles comerciales emplazados en áreas críticas y zonas de dispersión de la especie.

SÉPTIMA.- Por lo tanto, lamentablemente, no podemos sino **rechazar un proyecto de plan de recuperación de esta especie que ha sido redactado sin contar con los titulares de los cotos de caza afectados, principales agentes para la consecución del éxito del mismo en los términos recogidos en la Estrategias para su conservación en España y Portugal** y que, atendiendo a los precedentes, se convertirá en una **herramienta normativa que, a la postre, será empleada torticeramente para que la Administración restrinja todavía más o incluso impida la práctica de la actividad cinegética en los cotos de caza de la provincia de Guadalajara, situación que, lamentablemente, irá en detrimento de la propia especie protegida que se dice pretender recuperar.**

En su mérito;

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD
SUPLICO: Que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por formuladas en tiempo y forma las presentes alegaciones y, previos los trámites de rigor, acuerde su íntegra estimación en los términos anteriormente expuestos.

Por ser todo ello de hacer en Justicia que, respetuosamente, se pide en Guadalajara para Toledo, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Fdo.- D. Francisco Plaza Calero

Pdte. ATICA Guadalajara